

POSESION

DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

En Bogotá a 1.º de febrero de mil ochocientos setenta i tres, se presentó en el salon rectoral de la Universidad el señor doctor Jacobo Sánchez, con el objeto de tomar posesion del empleo de Rector de ella, para el cual fué nombrado por la Direccion jeneral de la instruccion universitaria, acto que tuvo lugar con las formalidades prescritas en los artículos 12 del Decreto orgánico i 1.º del Reglamento jeneral.

ANTONIO VÁRGAS VEGA—JACOBO SÁNCHEZ.

El Secretario, *Francisco Marulanda*.

DECRETO

reformatorio del de 3 de agosto de 1872, por el cual se hace estensivo el derecho a obtener ciertas matrículas en la Universidad nacional.

El Presidente de los Estados Unidos de Columbia,

D E C R E T A :

Art. 1.º Para ser matriculado en las Escuelas superiores i optar a grados en la Universidad nacional no se necesita comprobar que se han ganado los cursos inferiores extraordinarios establecidos por el artículo 99 del decreto orgánico de la Universidad.

Art. 2.º Los cursos ganados en los colejos costeados con fondos de particulares, quedan comprendidos entre los que se declaran válidos por el artículo 144 del citado decreto.

Dado en Bogotá, a 3 de febrero de 1873.

M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, *Jil Colunje*.Es copia—El Secretario de la Universidad, *Hijinio Cualla*.

LA MEMORIA

Del señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Las justas apreciaciones que en este notable documento se hacen sobre la *Instruccion Universitaria*, han llenado de complacencia a los miembros de la corporacion encargada de la instruccion secundaria que la República sostiene, como uno de los elementos mas eficaces de su futura prosperidad.

La Universidad nacional cuenta apénas cinco años de existencia, i ya es un foco de ilustracion que refleja en toda la República; ya es un